



GEOTERMICA DEL NORTE S. A.
EGP - CLY5 - CLGP 033 - 19



Santiago, 06 de agosto de 2019

MAT.: Acompaña declaración jurada que indica respecto a antecedentes de la denuncia ID 49-II-2017.

REF.: Expediente Sancionatorio Rol N° A-002-2018.

ADJ.: Declaración Jurada del señor Andrés Wolff Vasquez, de fecha 10 de junio de 2019.

Sr. Gonzalo Parot Hillmer
Fiscal Instructor
División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

VALTER MORO, en representación de **GEOTÉRMICA DEL NORTE S.A.** (en adelante, también "GDN"), domiciliado para estos efectos en Badajoz 45, piso 8, comuna de Las Condes, en procedimiento sancionatorio **Rol N° A-002-2018**, vengo en acompañar Declaración Jurada del señor Andrés Wolff Vasquez, realizada con fecha 10 de junio de 2019, ante el Notario Pública de la 5° Notaría de Talca, Sr. Teodoro Patricio Durán Palma, y que acredita su desconocimiento respecto de las afirmaciones que se le imputan y sustentan la formulación del Cargo N° 11, de presente procedimiento de sanción.

En efecto, a través del Ord. N° 5327, de 06 de noviembre de 2017, del Consejo de Monumentos Nacionales, se derivó a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) una denuncia presentada por el señor Héctor Meruvia Quispe, presidente de la Comunidad Indígena Quechua Cebollar-Ascotán. Dicha denuncia fue ingresada al Sistema de Denuncias de la SMA bajo el ID 49-II-2017.

Dentro de su contenido, se indica que como consecuencia de la ejecución de actividades relacionadas con el proyecto Geotérmico Cerro Pabellón se ha afectado el sitio arqueológico PA-3 (denominado "Casa del Inca"). Producto de lo anterior y, debido a una protesta realizada por dicha comunidad, se agrega que "[g]erentes de ENEL hacen visita a sitios arqueológicos dañados, donde reconocen haber realizado destrucción".

Finalmente, los denunciantes sostienen que cuentan con actas firmadas por personal del proyecto Geotérmico Cerro Pabellón donde se reconoce la "destrucción de sitios arqueológicos, específicamente Casa Preincaica".

A dicha presentación, se adjuntaron los siguientes documentos:

- i. Informe "Catastro Cebollar-Ascotán, aspectos arqueológicos y etnográficos".
- ii. Copia digital de Acta de visita a terreno realizada con fecha 20 de octubre de 2016.

El último documento, corresponde a un acta de una visita a terreno en que participaron miembros de la comunidad Cebollar-Ascotán y trabajadores GDN, acta suscrita por el denunciante y en que se encuentra estampada la firma de don Andrés Wolff Vásquez, en ese entonces, gerente de sitio de GDN.

De acuerdo con el contenido de dicho documento, se establece que durante la visita a terreno habría reconocido una supuesta afectación de GDN al sitio arqueológico PA-3, y que ello se encontraría plasmado en el siguiente párrafo: "*Andrés W. reconoce el daño por ENEL en casa Inca*". Ello, ha sido considerada como fundante del Cargo N° 11 de la resolución del N° 1 del ANT ("*Afectación del sitio PA-3 producida por movimiento de tierra durante la ejecución del proyecto Central Geotérmica Cerro Pabellón*").

Respecto de dicha acta, conforme da cuenta la declaración jurada que se adjunta, si bien Andrés Wolff reconoce que participó en la visita a terreno y en reuniones con la comunidad, en ningún momento manifestó o hizo uso de una expresión en que, expresa o tácitamente, diera a entender o buscara reconocer que producto de la ejecución del proyecto Cerro Pabellón se haya afectado el sitio arqueológico Casa del Inca.



En este sentido, las afirmaciones relacionadas con la supuesta afectación al monumento arqueológico aludido no son de autoría del señor Wolff, descartándose por él mismo, enfática y terminantemente, que dentro de sus dichos haya hecho uso de expresiones atribuibles a dicha afectación, y que suscribiera en esa oportunidad un Acta con dicho contenido o reconocimiento.

Por lo demás, es relevante considerar que el acta en comento, proviene de un registro interno de la propia comunidad Cebollar-Ascotán, no constando al señor Wolff, ni a mi representada la completitud o exactitud de las afirmaciones que en dicho registro se realicen.

En razón de lo anterior, solicito a vuestra Superintendencia tener por acompañada la Declaración Jurada, y conforme a su mérito y los demás antecedentes incorporados en el procedimiento de sanción, desestime como antecedentes válidos para la configuración de los hechos que sustentan el Cargo N° 11, la denuncia efectuada por la comunidad Cebollar-Ascotán y, en particular, el acta de visita a terreno realizada con fecha 20 de octubre de 2016.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Valter Moro

p.p. GEOTÉRMICA DEL NORTE S.A.



DECLARACIÓN JURADA

Por el presente documento, yo, Andrés Wolff V., chileno, gerente de sitio de Geotérmica del Norte Sociedad Anónima, entre los años 2015 y 2017, cédula nacional de identidad número [REDACTED] domiciliado en Avenida Santa Rosa número setenta y seis, piso diecisiete, comuna de Santiago, declaro bajo juramento:

Que, por el presente acto declaro no reconocer las afirmaciones contenidas en el documento titulado "Acta de visita a terreno realizada con fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis", en relación con el supuesto reconocimiento de afectación del sitio arqueológico PA-3, denominado Casa Inca, que se encuentra ubicado en la región de Antofagasta.

En efecto, respecto de dicha acta, reconozco que participé en la visita a terreno y en reunión con la comunidad, en ningún momento manifesté o hice uso de una expresión en que, expresa o tácitamente, diera a entender o buscara reconocer que producto de la ejecución del proyecto Cerro Pabellón se haya afectado el sitio arqueológico Casa del Inca. En este sentido, las afirmaciones relacionadas con la supuesta afectación al monumento arqueológico aludido no son de mi autoría, descartando enfática y terminantemente, que dentro de mis dichos haya hecho uso de expresiones atribuibles a dicha afectación.

Dichas declaraciones se sitúan en el contexto del procedimiento administrativo sancionatorio de la Superintendencia del Medio Ambiente, contenido en el expediente identificado bajo el Rol A-002-2018 de dicho Servicio.

En particular, el "Acta de visita a terreno realizada con fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis", corresponde a un documento adjunto a la denuncia presentada por el señor Héctor Meruvia Quispe, presidente de la Comunidad Indígena Quechua Cebollar-Ascotán, al Consejo de Monumentos Nacionales, con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dieciséis. Dicha denuncia fue derivada a la Superintendencia del Medio Ambiente a través

TEODORO PATRICIO DURAN,
NOTARIO
PUBLICO
TALCA
N.º 5

del oficio ordinario número cinco mil trescientos veintisiete del Consejo de Monumentos Nacionales, de fecha seis de noviembre del año dos mil diecisiete y, fue ingresada al Sistema de Denuncias de la Superintendencia del Medio Ambiente bajo el ID 49-II-2017.

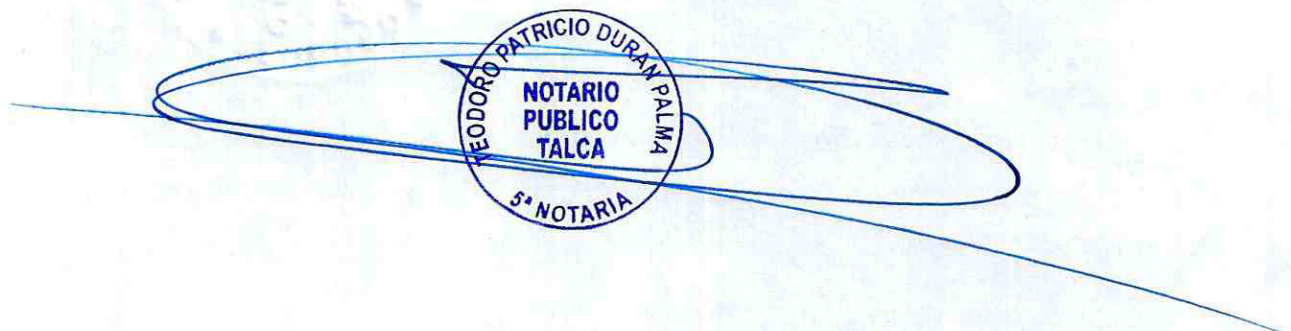
Formulo la presente declaración, para ser presentada en la Superintendencia del Medio Ambiente, en el contexto del procedimiento sancionatorio contenido en el expediente A-002-2018 de dicho Servicio.


Andrés Wolff V.
Gerente de Sitio
Geotérmica del Norte S.A.



Talca, 10 de junio de 2019.

Firmo hoy ante mí, al anverso, don **ANDRES ADOLFO WOLFF VASQUEZ**, cédula de identidad [REDACTED] En Talca, 10 de junio de 2019.-



A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

